Territorial de los dos últimos años, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario a su costa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 56-2 del Regiamento de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito ante esta Comisaría de Aguas, y hasta el momento del

levantamiento del acta previa a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan po-dido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Oviedo, 22 de mayo de 1969.—El Comisario Jefe,—2.978-E.

RELACIÓN QUE SE CITA

Número de finca	Nombre	Clase de cuitivo	Dia	Mes	Hore
	Término de	Cubillos del Sil			
8' 15	Reinaldo García Javier Estébanez I		16 16	Junio. Junio.	10 10
	Término d	e Ponferrada			
14 42 50 61 67 82 91 96 115 100 2	Herederos de José Martinez Manuel Soto Miguel Rodríguez González José Núñez Peruández Corona Pernández Herederos de Elisa Gutierrez Jacinto Martinez Fernández Manuel Gutiérrez Leonardo Fernández Odlio (de Cortiguera) Arsenio Sánchez	Vina Labor Vina Vina Vina Vina Vina Vina Vina Vina	16 16 16 16 16 16 16 16 16 16	Junio.	12 11 11 11 11 11 11 11 11

MINISTERIO EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de abril de 1969 por la que se pro-rrogan para la actual convocatoria de becas los efectos de la Orden de 4 de mayo de 1966 (aBole-tin Oficial del Estadon del 26) por la que se emine yara el prócimo curso del examen de ingreso en las ensenanzas medias.

Ilmos, Sres.: Subsistiendo, respecto de la convocatoria gene ral de becas hecha pública por Orden ministerial de 1 de febrero del año en curso («Boletin Oficial del Estado» del 11) los motivos que aconsejaron eximir para el curso académico 1966-67 por Orden ministerial de 4 de mayo de 1966 del examen de ingreso en las enseñanzas medias a los aspirantes a beca que en todos los ejercicios de las pruebas de iniciación alcanza-

que en todos los ejercicios de las pruebas de iniciación alcanza-ron la puntuación requerida.

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar para la actual convocatoria general de becas los efectos de la Orden ministe-rial de 4 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 26) en todos sus apartados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmos, Sres, Subsecretario, Director general de Enseñanza Me-dia y Profesional y Comisario general de Protección Escolar.

ORDEN de 17 de mayo de 1969 por la que se convocan ayudas destinadas a especialización o realización de tests en Ciencias eclesiásticas.

Times. Srea: Convocadas por Orden ministerial de 10 de los corrientes las ayudas destinadas a graduados civiles y señalada en la aludida disposición la tramitación y normas de selección de los aspirantes a tales beneficios, parece procedente, siguiendo los criterios en ella fijados, convocar también las ayudas dedicadas a especialización o realización de tesis en Ciencias eclesisticas siasticas.

Por ello,
Este Ministerio, en nombre y representación del Patronato
del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad
de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para
la adjudicación de las syudas que a continuación se indican:

1. Estudios y Centros docentes para los que pueden solicitarse

1.º Los estudios eclesiasticos comprendidos en la presente convocatoria son exclusivamente los de especialización o realización de tesis doctoral en Ciencias eclesiásticas.

Se consideran como tales los que hayan de realizar Sacerdotes, Religiosos y Seglares para especializarse en determinadas disciplinas eclesiásticas, fundamentales o especiales, en Centros eclesiásticos de España y excepcionalmente, del extranjero que concedan displomas o títulos de especialización; o para la realización de la tesis exigida para la colación del grado de Doctor en cualquiera de las Ciencias eclesiásticas.

- 2.º Los estudios a que se refiere la norma anterior se seguirán en:
- Pontificia Universidad de Salamanea.
 Instituto Superior de Pastoral e Instituto Social «León XIII». ambos de la Pontificia Universidad de Salamanea, en Madrid.
- Pontifícia Universidad de Comillas, en Madrid, Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra.
- Centros eclesiasticos de España en que puedan conseguirse titulos o diplomas de especialidades o grado de Doctor en cualquiera de las Ciencias eclesiásticas.
- Centros eclesiásticos extranjeros en que se obtengan grados académicos que no puedan realizarse m alcanzarse en los Centros de España.
 - II. Requisitos, carácter de las ayudas y su amortización
- 3.º Tanto los que soliciten ayudas para adquirir grados como título o diploma en estudios especializados deberán reunir como attuto o dipioma en estudios especializados deperan reimir la condición precisa de haber terminado los estudios ordinarios con posterioridad al curso académico 1965-66 y estar en posesión de los estudios o grados superiores exigidos por la especialización o realización de la tesis para las que se solicita la ayuda. Igual condición se requiere para los graduados superiores que soliciten ayudas para seguir estudios que no se impartan en España.

4.º Las ayudas convocadas se concederán en concepto de prestamo, que podrán volverse a solicitar por el tiempo necesario para la terminación de los estudios en el periodo normal de escolaridad preciso para la obtención del grado, título o diploma en estudios especializados.

Las ayudas para la realización de tesis doctoral sobre temas eclesiásticos sólo se concederán por un año. Excepcionalmente se concederán por un segundo año y, muy excepcionalmente, por otro más, cuando la duración, importancia y dificultad del trabajo propuesto, a juicio de la Comisión Nacional de Selección, así lo exija.